Medellín, 18 de junio de 2020

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 0009013721 DE 2020
"MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LAS COMUNAS 1, 2, 3 Y 4"

Recibimos comunicaciones por medio de las cuales presentan observaciones al Proyecto de Pliego de la Selección Abreviada Menor Cuantía mediante No. 0009013721 de 2020 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LAS COMUNAS 1, 2, 3 Y 4, al respecto les manifestamos lo siguiente:

1. **ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:**

Observación de Diana Pérez, en representación de Montajes de Marca S.A.

Observación 1

Favor aclarar si el personal descrito en el proyecto de pliegos, debe ser entregado con la propuesta o es solo para el oferente ganador

RESPUESTA:

Dentro de la oferta **NO** deben presentar ni adjuntar la información del personal, solo el proponente que sea adjudicado con el contrato debe entregar información; tal como se establece en el proyecto de pliegos **literal B- Ejecución página 65** "*Una vez entregado el contrato, el CONTRATISTA, cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para devolverlo firmado y con la documentación necesaria para su legalización*", **numeral 7 página 67** "*Listado del personal que se empleará en la ejecución de la obra*".

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

2. ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de **GUIAME ASESORIA Y CONSULTORIA S.A.S.**

Observación 1

En aras de lograr una mayor participación y pluralidad de oferentes y de brindarle la oportunidad a las empresas del sector de la construcción que cuentan con la antigüedad, experiencia e idoneidad necesarias para ejecutar el objeto de la referencia, solicitamos amablemente a la entidad requerir un índice de endeudamiento menor o igual al 85%. Así mismo, solicitamos para acreditar la rentabilidad del activo se acepte un indicador mayor o igual a 0.

Agradecemos de antemano sean aceptadas nuestras observaciones con el fin de favorecer la libre concurrencia, lo que sin duda favorecerá a la entidad, pues la libre concurrencia plural de interesados, busca ante todo determinar los procesos de contratación pública bajo senderos de competencia real con el fin de obtener a través de la presencia plural de oferentes interesados interactuando, una oferta adecuada al mercado y, por lo tanto, óptima para la entidad estatal.

RESPUESTA:

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo".

Acorde con lo anterior, se definen los requisitos habilitantes tomando como base el Artículo 2.2.1.1.1.6.2, el cual señala que: "La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial".

Una vez identificado el sector, se definen los indicadores financieros y organizacionales del proceso de contratación utilizando la herramienta financiera HEFESTO la cual está parametrizada conforme a los requerimientos de Colombia Compra Eficiente donde se determinan promedios, mediana, desviación estándar, máximos y mínimos del sector objeto de análisis, teniendo como variables el valor del presupuesto oficial del proceso, la forma de pago y la duración del proyecto, la herramienta tiene como base principal las empresas del sector a partir de los datos

publicados en el portal de información empresarial (PIE) de la Superintendencia de Sociedades de Colombia, también la base de datos del mercado proveedor del Municipio de Medellín identificado mediante datos históricos y codificado por el código de naciones unidas UNSPSC.

Por lo tanto, los indicadores definidos no obedecen a criterios subjetivos, sino al análisis de variables que nos permitió identificar que existe pluralidad de oferentes, ya que el sistema arrojó como resultado de una muestra conformada por 252 empresas clasificadas en los códigos CIUU "4112 Construcción de edificios no residenciales, 4321 instalaciones eléctricas, 4329 otras instalaciones especializadas, 4610 construcción, entre otros" teniendo en cuenta esta muestra y los indicadores solicitados en la categoría de mantenimiento de obras civiles cumple el 70,6% con el nivel de endeudamiento definido, como también para la rentabilidad del activo cumple el 89,7% de la muestra. así las cosas, se realizó un análisis adicional con el mercado proveedor del Municipio de Medellín base codificada con el código UNSPSC y de 29 empresas que participan en este tipo de procesos cumplen el 72% con los indicadores definidos.

Por lo anterior, su observación no es de recibo y los indicadores financieros no se modifican.

3. ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de LIMACOR MY S.A.S

Observación 1

1. En el proyecto pliego de condiciones se visualiza que se debe realizar una inscripción a la página www.medellin.gov.co para el sorteo, esto es adicional de manifestar interés en la plataforma SECOP II? (teniendo en cuenta que el proceso se esta convocando por SECOP II), que pasa con los oferentes que no están registrados en la cámara y comercio de Medellín si no que pertenecen a otras ciudades?

RESPUESTA:

En el Pliego de Condiciones en el Subtítulo **Q. Manifestaciones de Interés** se expresa:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes interesados manifestarán su interés de participar en el proceso de selección, mediante la inscripción realizada en la plataforma del SECOP II.

La manifestación de interés en participar que se realice través de la plataforma del SECOP II, es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, en caso de ser necesario el sorteo, serán los interesados seleccionados en el certamen quienes estarán habilitados para presentar la propuesta.

Las firmas inscritas o seleccionadas no podrán ceder o endosar la oportunidad de presentar propuesta en la respectiva Contratación.

Para la inscripción es indispensable que el objeto social del proponente sea acorde con el objeto de la presente selección.

Para efectos del sorteo, en caso de ser necesario, por presentarse más de diez (10) manifestaciones de interés, es obligatoria la inscripción en la página www.medellin.gov.co *de conformidad con el tiempo establecido para ello en el cronograma, ya que mediante el sistema Plataforma SAP del Municipio de Medellín, se seleccionará de manera aleatoria a los diez (10) oferentes habilitados para presentar las propuestas. Luego se realizará el acta en la que conste lo acontecido en dicho sorteo, la cual será suscrita por los funcionarios que en ella intervinieron.*

En caso de que el interesado no haya realizado su inscripción en la página web www.medellin.gov.co*, será excluido del sorteo y el mismo se realizara con los oferentes que se encuentren inscritos en ambas plataformas; el proceso de inscripción en la página del municipio se realiza de la siguiente forma:*
...

Así las cosas, para participar en el sorteo, los interesados deberán haber manifestado interés a través de SECOP II y haber diligenciado la inscripción en la página *web* www.medellin.gov.co

Con relación a lo citado a continuación:

> *"...que pasa con los oferentes que no están registrados en la cámara y comercio de Medellín si no que pertenecen a otras ciudades?"*

No es clara la observación, en ningún aparte del pliego de condiciones se limita la participación de los interesados, sinembargo le informamos que en el proceso

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

puede participar cualquier interesado con independencia de la Cámara de Comercio en donde se encuentre registrado, se aclara que la inscripción en la página web de la alcaldía de Medellín es sólo para efectos del sorteo.

Observación 2

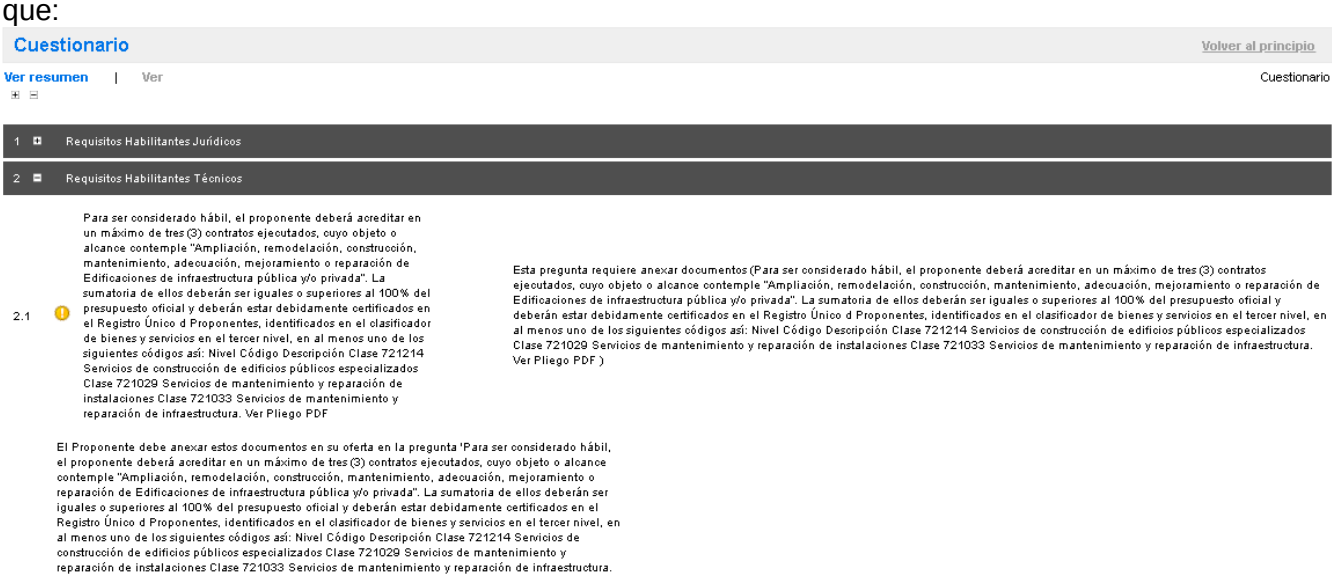
2. En el pre pliego se observa en la experiencia y técnicos " ver pliego electrónico "REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS HABILITANTES PARA SU VERIFICACIÓN.", sin embargo no se visualiza tal apartado o documento ni en el pre pliego ni en los otros documentos.

RESPUESTA: El proyecto de pliegos en la página 28 estipula que:

B. Experiencia

Ver Pliego electrónico REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS HABILITANTES PARA SU VERIFICACIÓN.

En SECOP II, en el aparte de cuestionario se encuentra que:



Además, en el documento del proyecto de pliegos de encuentra el "**Anexo Especificaciones técnicas y Obligaciones**" páginas 84 a 86:

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Experiencia de los Proponentes

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos celebrados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, que estén registrados por éste en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el Formulario correspondiente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil, el proponente deberá acreditar en un máximo de tres (3) contratos ejecutados, cuyo objeto o alcance contemple "Ampliación, remodelación, construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o reparación de Edificaciones de infraestructura pública y/o privada". La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos uno de los siguientes códigos así:

Nivel Código Descripción
Clase 721214 Servicios de construcción de edificios públicos especializados
Clase 721029 Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
Clase 721033 Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

El proponente plural deberá acreditar experiencia en un máximo de tres (3) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados. El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). La sumatoria de estos tres (3) contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial. En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa y deberá cumplir las demás condiciones en materia de experiencia definidas para los proponentes individuales.

Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que a cada uno de los integrantes de la forma asociativa deberá acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

Para la verificación de la experiencia, se tomarán los contratos celebrados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, que estén registrados por éste en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el Formulario #Experiencia habilitante del proponente# aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas para este proceso contractual.

No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

El objeto y/o alcance de los contratos deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, o cualquier otro documento contractual idóneo suscrito por persona competente, que contenga como mínimo, la siguiente información:
- Nombre del Contratista
- Número y objeto del contrato
- Alcance
- Valor ejecutado
- Plazo de ejecución, fechas de iniciación y de terminación
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance del proyecto, ésta se deberá acompañar de un documento contractual idóneo suscrito por persona competente, donde se pueda verificar claramente cualquiera de los requisitos faltantes en la certificación, para poderlo tener en cuenta en la evaluación de la experiencia.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no puede realizar la verificación o aclaración de ésta.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa y en todo caso se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Observación 3

3. El contratista debe entregar cálculo factor prestacional, AIU y APUs, sin embargo se solicita

RESPUESTA:

Solo el proponente que se le adjudique el contrato, y se designe como contratista, es el responsable de entregar calculo factor prestacional, AIU y APUs, tal como se estipula en el proyecto de pliego **literal B- Ejecución páginas 64 y 65** "*Una vez entregado el contrato, el CONTRATISTA, cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para devolverlo firmado y con la documentación necesaria para su legalización*".

3.1 Favor publicar calculo AIU del estudio previo (adicional para saber cómo se diligencia, saber cómo lo cálculo la entidad en el estudio previo)

RESPUESTA:

Respecto a la publicación del cálculo del AIU, dentro de los documentos del proceso publicados en SECOP II, el documento número 4 corresponde al AIU de la entidad.

3.2 El formulario 5 APUs, en costos indirectos tiene solamente Administración y Utilidad, sin embargo en el Presupuesto oficial se observa que AIU (incluyendo imprevistos es de 32.88%, por lo tanto se solicita a la entidad si el contratista que debe suministrar esa información, puede adicional espacio para los imprevistos??

RESPUESTA:
En lo que respecta al formulario 5 APUs, se recuerda que solo el proponente que se le adjudique el contrato y s

e designe como contratista es quien debe presentar dichos APUs. Además, se aclara que solo se relaciona Administración y Utilidad, porque el porcentaje de imprevistos corresponde al 0%, por lo que no deben suministrar ningún porcentaje adicional para este componente; adicionalmente se informa que se modifica el documento correspondiente a presupuesto oficial, y que el porcentaje de

Administración, imprevistos y Utilidad definido por la entidad corresponde al 33.98%.Se publicará el presupuesto modificado con el pliego definitivo.

Observación 4

4. No se visualiza el NIT de la entidad para la garantía de seriedad

RESPUESTA:

NIT del MUNICIPIO DE MEDELLÍN 890905211-1

Observación 5

5. Se entiende que el personal mínimo requerido y operativo, será solicitado únicamente al contratista?

RESPUESTA: La entidad en el cálculo de los costos de administración (A) establece un personal profesional mínimo con una serie de requerimientos de experiencia general y específica, este personal solo debe ser soportado y presentado por el proponente al que se adjudique el contrato y se designe como contratista para su ejecución.

Observación 6

6. Ya que la propuesta económica se presenta con precios unitarios, en los aspectos de COSTO DIRECTO Y COSTO TOTAL se entiende que estos valores serán los limites en el momento de ejecución de obras ya que en la etapa pre contractual resulta imposible determinar cantidades reales, es cierto?

RESPUESTA:

El costo directo, será establecido por el proponente en el Formulario 6 "Formato cálculo del A I U", de forma tal que el Costo Total del Formulario 6 "Formato cálculo del A I U" sea igual a $ 861.240.640. EL COSTO DIRECTO no podrá ser inferior al establecido por la entidad ($617.242.484). Además, es el valor límite en lo que corresponde a la ejecución de las actividades, siendo este el producto de las cantidades realmente ejecutadas y los precios unitarios establecidos en el contrato, en el desarrollo del contrato se determina acta a acta las cantidades reales ejecutadas.

El costo total, es la sumatoria entre el COSTO DIRECTO, el valor de AIU propuesto y Otros costos indirectos (Valores fijos), éste debe ser igual a $861.240.640.

4. ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES CARDENAS ZAPATA

Observación 1

1. Como se puede observar en el archivo **4 AU COM 1-2-3-4** las polizas y la inversión ambiental estan por fuera del porcentaje de AIU, teniendo en cuenta que estos ítems son pagados contrafactura. Al momento de realizar el respectivo pago, el municipio realiza los descuentos generados por pago de impuestos (procultura, adulto mayor, u de a y contribución especial) ¿Cómo serán estos impuestos reconocidos al contratista, debido a que están por fuera del AIU? Porque de lo contrario, el contratista asumiría este porcentaje con recusos propios.

RESPUESTA: Aunque los costos para pólizas e inversión ambiental se encuentran por fuera del cálculo de los porcentajes de AIU, si se encuentran considerados los impuestos correspondientes a estos valores. Dichos impuestos están calculados para el costo total del contrato el cual corresponden a $861.240.640, y al momento del pago de las actas de los impuestos se calculan sobre el pago total, y no solo para los valores correspondientes al AIU.

En conclusión los impuestos para las pólizas y la inversión ambiental si se encuentran incluidos, y no son asumidos con recursos propios del contratista.

Observación 2

2. En el anexo "Especificaciones Técnica y Obligaciones" del pliego de condiciones, se habla de la aplicación de protocolos de bioseguridad, en donde se menciona que en "El contrato de obra se reconocerán a título de gastos reembolsables los costos que surjan de la implementación de los protocolos de bioseguridad...". Sin embargo, en el archivo **7 Inv Amb COM**

1-2-3-4, hay un ítem de Protocolo de Bioseguridad el cúal tiene un valor de $25.406.300. A raiz de lo anterior, surgen las siguientes inquieitudes:

- Cuando en el anexo **7 Inv Amb COM 1-2-3-4** hacen referencia a la Implementación de los Protocolos de bioseguririrdad por el valor antes mencionado, se está estableciendo un tope máximo o en caso tal de que el proponente considere ítems adicionales que incremente tal valor, este prodrá ser modificado o no.
- Cuando en el archivo **4 AU COM 1-2-3-4** se refiere a que la aplicación de los protocolos de bioseguridad serán reembolsables hace referencia al rubro mencionado en el ítem anterior o en caso de superar este monto será la diferencia la que será al contratista.

RESPUESTA:

Para la implementación de los protocolos de bioseguridad se contempló dentro del cálculo de la inversión ambiental un valor tope de $25.406.300, todos los item que el proponente considere requeridos para la implementación de dichos protocolos deben estar inmersos en este valor establecido por la entidad, por lo tanto dicho valor como el valor total de la inversión ambiental no puede ser modificado.

El valor total presupuestado por la entidad por concepto de la aplicación de la guía socio ambiental reflejada en el anexo ambiental es un valor fijo y será demostrable y/o comprobable según corresponda. No podrá ser modificado so pena de rechazo. Lo anterior, con la finalidad de ser ejecutados en la proporción requerida y durante los tiempos en que se presenten las necesidades que cada uno de ellos busca satisfacer. Dichas actividades serán reconocidas a cargo de reembolso de gastos

5. ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de URBESUR SAS

Observación 1

Amablemente solicito a la entidad sea tenida en cuenta las siguientes observaciones para la publicación del pliego de condiciones definiivo

1. El A.I.U que aparece e el presupuesto oficial es del 32.88, pero en el A.I.U Oificial publicado por la entidad el valor es de 33,98 , lo cual hay un error en los documentos, por lo tanto solicito sea ajustado el presupuesto oficial con el valor del A.I.U Del 33.98%

RESPUESTA:

Se modifica el documento correspondiente a presupuesto oficial, y se informa que el porcentaje de Administración, imprevistos y Utilidad definido por la entidad corresponde al 33.98%. Se publicará el presupuesto modificado con el pliego definitivo.

6. ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de MIGUEL ALEJANDRO PINZÓN AGUILAR

Observación

1. Se solicita respetuosamente a la entidad aclarar si para el presente proceso la entidad exigirá la presentación del registro mercantil para todas las personas naturales o si por el contrario este documento NO será exigido a los proponentes que ostenten una profesión liberal como por ejemplo los profesionales en ingeniería Civil, los cuales únicamente certificarán su existencia y representación legal con la presentación de la cédula de ciudadanía.

RESPUESTA:

Tal y como se establece en los estudios previos en la parte de requisitos habilitantes, se indica que la matricula mercantil deberá ser aportada "**en caso de aplicar**". En el caso de las profesiones liberales no es exigible el registro mercantil. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Las personas que se dedican a la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales, como la ingeniería y la arquitectura, no son comerciantes. Así que no tienen que cumplir con las obligaciones previstas en el Código de Comercio, entre ellas matricularse en el registro mercantil.

7. ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de Juan David Ossa Hoyos Representante Legal de CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES - COINSI S.A.S,

Observación 1

ASUNTO: Sugerencia y/o observaciones proyecto de pliego Menor cuantía 09013721 Municipio de Medellin

En calidad de Representante Legal de la sociedad CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES - COINSI S.A.S, me permito presentar a ustedes de la manera más respetuosa las siguientes observaciones y sugerencias:

1. Agradecemos a la entidad por favor aceptar la siguiente Experiencia de los proponentes:

Para ser considerado hábil, el proponente deberá acreditar en un máximo de tres (3) contratos ejecutados, cuyo objeto o alcance contemple Ampliación, remodelación, construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o reparación de Edificaciones de infraestructura pública y/o privada; y/o suministro e instalación y/o mantenimiento de redes de infraestructura eléctrica y de comunicaciones en edificaciones". La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos uno de los siguientes códigos así:

Nivel Código Descripción

Clase	721214	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
Clase	721029	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
Clase	721033	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

RESPUESTA: No es de recibo su observación, las actividades a ejecutar no tiene relación única y directa con actividades de suministro, instalación y mantenimiento de redes de infraestructura eléctricas y de comunicaciones en edificaciones. Tal como se solicita las actividades están directamente relacionadas con la ampliación, remodelación, construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o reparación de edificaciones de infraestructura pública y/o privada.

Observación 2

2. Para el Residente de obra solicitamos por favor aceptar la siguiente experiencia

Profesional Ingeniero civil, arquitectura, construcción en arquitectura e ingeniería, construcciones civiles y construcción ingeniera civil. Experiencia: Deberá acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva tarjeta profesional y contar con mínimo dos (2) años de experiencia específica, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, en los cuales haya ejercido funciones como mínimo de Residente de obra o interventoría de obra que hayan tenido por objeto o hayan incluido en su alcance y efectivamente lo hayan ejecutado #ampliación, remodelación, construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o reparación de edificaciones de infraestructura pública y/o privada; y/o suministro e instalación y/o mantenimiento de redes de infraestructura eléctrica y de comunicaciones en edificaciones", en un máximo de diez (10) contratos. Esta experiencia deberá estar debidamente certificada y acreditada.

RESPUESTA: No es de recibo su observación, puesto que las actividades a ejecutar no tienen relación única y directa con actividades de suministro, instalación y mantenimiento de redes de infraestructura eléctricas y de comunicaciones en edificaciones. La experiencia del Residente de obra debe estar relacionada con las actividades a ejecutar en el contrato como son la ampliación, remodelación, construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o reparación de edificaciones de infraestructura pública y/o privada

Observación 3

3. Igualmente, para el tecnólogo de obra agradecemos por favor aceptar la siguiente experiencia:

Tecnólogo en Obras Civiles: Dedicación del 100%. Tecnólogo en construcción civiles, tecnología de la construcción, tecnología en construcción, tecnología en construcción de acabados arquitectónicos, tecnología en construcción de edificaciones, tecnología en construcción de obras civiles, tecnología en construcciones, tecnología en construcciones arquitectónicas, tecnología en construcciones civiles, tecnología en construcciones de obras civiles, tecnología en edificación yobra civil, tecnología en gestión de la construcción, tecnología en gestión de la construcción de edificaciones, tecnología en gestión de la construcción de proyectos arquitectónicos, tecnología en gestión de proyectos urbanísticos, tecnología en obras civiles, tecnología en supervisión de obras civiles.
Experiencia: Deberá contar con mínimo tres (3) años de experiencia contado a partir de la fecha de expedición de la respectiva tarjeta profesional. Podrá también contar con mínimo un (1) año de experiencia como profesional en Ingeniero civil, arquitectura, construcción en arquitectura e ingeniería, construcciones civiles y construcción ingeniera civil, contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva tarjeta profesional. Como experiencia especifica (siendo tecnólogo o profesional), deberá haber participado en la ejecución de mínimo tres (3) contratos de ampliación, remodelación, construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o reparación deedificaciones de infraestructura pública y/o privada; y/o suministro e instalación y/o mantenimiento de redes de infraestructura eléctrica y de comunicaciones en edificaciones, en los cuales haya ejercido funciones como mínimo de Auxiliar de obra o interventoría. Esta experiencia deberá estar debidamente certificada y acreditada.

RESPUESTA:

No es de recibo su observación, puesto que las actividades a ejecutar no tienen relación única y directa con actividades de suministro, instalación y mantenimiento de redes de infraestructura eléctricas y de comunicaciones en edificaciones. La experiencia del Tecnólogo en obras civiles debe estar relacionada con las actividades a ejecutar en el contrato como son la ampliación, remodelación, construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o reparación de edificaciones de infraestructura pública y/o privada.

Observación 4

4. Para el personal de requerido en el Área ambiental y en obra la entidad solicita que los oferentes deben contar con los siguientes perfiles:

Tecnólogo Ambiental: Dedicación del 50%. El Contratista deberá disponer en la obra de un (1) Tecnólogo Ambiental con la dedicación contemplada en el "Formato cálculo del A.U", de conformidad con el decreto 1382 de 2014, guía de manejo socio ambiental para obras públicas, quien se encargará de asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones ambientales exigidas en esta Guía, en las normas vigentes y en el pliego de condiciones, garantizar la exigencia, vigencia y cumplimientos de permisos ambientales, elaborar y asegurar el cumplimiento de los programas ambientales establecidos en el PASAO, capacitar y entrenar al personal de la obra en los temas materia de la Guía, del adecuado manejo ambiental, de salud ocupacional y de seguridad industrial en obra.

Deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos: Acreditar título en alguna de las tecnologías que se listan, con matricula profesional vigente.
Tecnólogo ambiental
Tecnólogo en administración ambiental
Tecnólogo en administración medioambiental
Tecnólogo en control ambiental
Tecnólogo en desarrollo ambiental
Tecnólogo en gestión ambiental
Tecnólogo en manejo de gestión ambiental

Tecnólogo en gestión de salud ocupacional, seguridad y medio ambiente

Acreditar como experiencia específica mínima, contada a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional, haber ejercido como profesional en actividades ambientales o residente ambiental o gestor ambiental o encargado de impacto ambiental, en por lo menos 2 contratos de obra o Interventoría de obra con una duración mínima en el cargo de tres (3) meses y una dedicación mínima del 50% en el ejercicio de esta funciones. Esta experiencia deberá estar debidamente certificada y acreditada.

El Tecnólogo podrá ser reemplazado por un tecnólogo en las profesiones auxiliares de la ingeniería en el área ambiental, vigilados por el COPNIA, siempre y cuando cumplan los requisitos de matrícula profesional y experiencia específica descritos en este numeral, o por un profesional del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, o Profesional en Ingeniería con estudios de posgrado en el área ambiental. Siempre y cuando cumplan los requisitos de matrícula profesional.

Tecnólogo Residente en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST: Dedicación del 100%. El Contratista deberá disponer en la obra de un Tecnólogo Residente en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST con la dedicación contemplada en el "Formato cálculo del A.U".

Formación académica: Deberá acreditar título de Tecnólogo en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, con matricula vigente y que cumpla además con los siguientes requisitos de experiencia:

- Experiencia general, dos (2) años a partir de la inscripción o registro profesional.

- Acreditar experiencia específica mínima, en un (1) contrato donde haya ejercido como técnico y/o tecnólogo Residente en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST

El Tecnólogo Residente en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST puede ser reemplazado por un profesional en una carrera afín a la mencionada siempre y cuando cumpla los requisitos de experiencia general y especifica descritos en este numeral.

Con base a lo anterior agradecemos por favor a la entidad permitir que el porcentaje de dedicación para el Tecnólogo Residente en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST sea del 50% y que por favor nos aclare si es posible presentar la entidad la hoja de vida de un profesional capacitado en las dos áreas de conocimiento para desarrollar las actividades relacionados con los perfiles relacionados anteriormente.

Agradecemos por favor la aprobación de las solicitudes realizadas, ya que consideramos que la misma no afecta la selección objetiva del contratista, amplia la participación de oferentes en el proceso y promueve una participación en igualdad de condiciones a los proponentes interesados, adicionalmente ayudan a promover la reactivación económica de las diferentes empresas sector, debido a las dificultades ocasionadas por la emergencia sanitaria, social, económica, ecológica y de orden público generadas por la pandemia COVID-19

RESPUESTA:

No es de recibo su observación, no es posible modificar los porcentajes de dedicación del personal, puesto que estos porcentajes corresponden a la dedicación que se consideran requeridos y necesarios para el desarrollo adecuado de sus funciones, además por tal motivo tampoco es posible presentar un profesional que desarrolle ambas funciones.

8. ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES CARDENAS ZAPATA S.A.S.

Observación 1

Una vez estudiados los documentos del proceso, presentamos con el debido respeto la siguiente observación:

Los valores de los ítem 6.47, 12.52 y 12.53 se encuentran muy por debajo de los precios ofrecidos por el sector, conclusión a la que llegamos luego de hacer el ejercicio del los A.P.U´s con las cotizaciones actualizadas para cada actividad.

Por lo anterior, solicitamos a la Entidad reevalúe dichos precios y de ser necesario se ajuste y/o modifique el presupuesto

RESPUESTA:

La Entidad realizó la evaluación de dichos ítems, y encuentra que se encuentran ajustados a precios del mercado, por lo tanto no son objeto ni de ajuste ni de modificación. Además se aclara que ninguno de los ítems relacionados incluye la estructura de soporte, en caso de ser ejecutados, seria sobre la estructura existente o en caso de requerir una nueva se pagara por aparte.

Comité estructurador y evaluador contractual

Alvaro Alberto Alvarez Ocampo - Técnico
Contratista - Técnico

Erika Tatiana Idarraga Castaño - Jurídica
Contratista - Jurídico

Nelson Darío Cifuentes Osorio
Profesional Universitario

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia